

Radicado: 010-2022-00124-00
Proceso: VERBAL
Demandante: JORGE ALBERTO TORRES ACOSTA Y OTRO
Demandado: ISRAEL MORENO

Constancia secretarial: Al Despacho del señor Juez para informarle que la parte actora allegó constancia de notificación del demandado ISRAEL MORENO (PDF11 C1). Bucaramanga, Diciembre 2 de 2022 (R.A.)

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, Dos (2) de Diciembre de dos mil veintidós (2022).

La parte actora mediante escrito del 30 de noviembre de 2022 allegó constancia de notificación digital realizada al demandado ISRAEL MORENO, al correo electrónico israelmoreno215215@gmail.com; sería procedente tenerlo por notificado de conformidad con el art. 8º de la ley 2213 de 2022, sino fuera que se observa que al memorial le hace falta lo consagrado en el inciso 2º del mencionado artículo, en lo que respecta a “*informar la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes*”.

Adviértase que el demandante manifestó en su escrito bajo la gravedad de juramento que esa era la dirección electrónica del demandado, sin que aportara las evidencias de cómo obtuvo esa información; de no tener el documento u otras pruebas que le permitan demostrar lo anterior, deberá la parte actora realizar la notificación a la dirección física indicada en la demanda y de conformidad con el art. 291 del CGP.

Por lo anterior, el Despacho **REQUIERE** a la parte demandante para que en el término de cinco (5) días, allegue las evidencias correspondientes de como obtuvo el correo electrónico del demandado ISRAEL MORENO y de no contar con estas, deberá rehacer nuevamente la notificación conforme al art. 291 del CGP, a la referida dirección física indicada en la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Elkin Julian Leon Ayala
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6bc582bc22637774533045d90f95540489b4d6b8f7c0c5e2c3e64ed83f18929**

Documento generado en 02/12/2022 08:24:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>